



POLÍTICA DE FOTOGRAFÍAS Y FILMACIONES

Política N.º: 8001

Fecha de entrada en vigencia: 2/4/26 (4 de febrero de 2026)

I. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA.

El objetivo de esta Política de Fotografías y Filmaciones es abordar las condiciones en las que se pueden tomar fotografías y filmar en las instalaciones de la Biblioteca del Condado de Sonoma y en sus eventos, y está destinada a permitir tales acciones preservando al mismo tiempo los derechos de privacidad de las personas, así como las operaciones de la biblioteca. Esta política también aborda las condiciones en las que la biblioteca puede publicar o distribuir fotografías y filmaciones que contengan imágenes de las personas empleadas o usuarias con fines educativos o promocionales de la biblioteca.

II. DEFINICIONES.

Las siguientes definiciones se aplicarán a esta política a menos que el uso y el contexto indiquen claramente lo contrario.

- A. “Filmar o filmación” hace referencia a cualquier método de grabación de la imagen o voz de una persona, incluyendo la grabación de audio y video, así como el producto de tales acciones.
- B. “La dirección” hace referencia a la persona a cargo de la Dirección de la Biblioteca Pública del Condado de Sonoma, o a la persona designada.
- C. “Eventos patrocinados por la biblioteca” hace referencia a todas las actividades patrocinadas por la biblioteca, incluyendo clases, programas, exposiciones, concursos, lecturas orales, eventos sociales, actividades artísticas/manualidades, actividades infantiles y reuniones similares.
- D. “Política” hace referencia a esta Política de Fotografías y Filmaciones aprobada por la comisión de la biblioteca, y que podrá modificarse ocasionalmente.

III. POLÍTICA.

- A. **Aplicación.** Esta política se aplicará al tomar fotografías y filmar, tanto dentro como fuera de las instalaciones de la biblioteca, solo en la medida en que tales acciones no violen los derechos individuales a la privacidad, interfieran con las operaciones de la biblioteca, o no cumplan con la misión de la biblioteca y las normas de conducta.

B. Normas de la política.

- i) El personal de la biblioteca tiene la autoridad de cancelar inmediatamente cualquier sesión de fotografía o filmación que parezca interferir con las operaciones de la biblioteca, comprometa la seguridad o protección pública, tenga el potencial de dañar las instalaciones o propiedad de la biblioteca, ponga en peligro la misión de la biblioteca, o de otra manera que no cumpla con los requisitos de esta política.

C. Procedimientos administrativos.

i) Fotografías y filmaciones hechas por la biblioteca.

El personal de la biblioteca, u otras personas representantes de la misma, pueden tomar fotografías o filmar a las personas empleadas de la biblioteca o personas del público que asistan a eventos patrocinados por la biblioteca bajo las siguientes condiciones.

- (1) En general, el consentimiento de las personas usuarias para ser fotografiadas o filmadas en eventos patrocinados por la biblioteca quedará implícito por el hecho de asistir al evento. Sin embargo, si alguna persona adulta, niño o adulta en nombre de un niño solicita no aparecer en fotografías o filmaciones, se atenderá dicha solicitud. El personal de la biblioteca debe utilizar un método razonable para garantizar que dichas personas no sean fotografiadas ni filmadas, y que no se conserven imágenes de las mismas. Esta política no se aplica a las grabaciones exteriores de las cámaras de seguridad detalladas en el inciso iii) Grabaciones de las Cámaras de Seguridad, sección C de los Procedimientos Administrativos.
- (2) La biblioteca publicará un aviso por escrito de su intención de fotografiar o grabar un evento patrocinado por la biblioteca en un lugar visible antes del evento, el cual incluirá una declaración por escrito de que cualquier persona que no quiera ser fotografiada o filmada debe notificarlo al personal de la biblioteca. Cuando resulte práctico, el personal de la biblioteca también dará avisos de forma oral al público asistente al evento que contengan la misma información que el aviso por escrito.
- (3) Todas las fotografías y filmaciones se llevarán a cabo de forma transparente a fin de avisar a las personas de dicha acción.
- (4) Las fotografías y filmaciones tomadas por personas representantes de la biblioteca en sus instalaciones o en eventos patrocinados por la biblioteca se utilizarán exclusivamente con fines educativos, promocionales y publicitarios.
- (5) La biblioteca no filmará, grabará ni fotografiará en áreas que se consideren sensibles o privadas, como baños o vestidores.

ii) Publicación de imágenes e información identificativa hechas por la biblioteca.

La biblioteca puede publicar fotografías y filmaciones que haya tomado de las personas empleadas y usuarias en las plataformas de redes sociales de la biblioteca y en el sitio de internet público, así como en publicaciones impresas. Además, la biblioteca podrá publicar con fines promocionales cualquier fotografía, imagen o video enviados por las personas usuarias en relación con las galerías en línea, concursos, clases o eventos de la biblioteca.

Si alguna de las imágenes que la biblioteca desea publicar contiene la imagen de menores, el personal de la biblioteca deberá obtener el consentimiento por escrito de la persona de la familia o tutora antes de publicar el nombre completo de menores u otra información identificativa.

Si alguien lo solicita, la biblioteca se abstendrá de publicar el nombre u otra información identificativa de una persona que aparezca en una imagen que la biblioteca desee publicar.

iii) Grabaciones de las cámaras de seguridad.

La biblioteca puede utilizar las grabaciones de las cámaras de seguridad tomadas en el interior y el exterior de los edificios de la biblioteca para garantizar la seguridad y protección. Las grabaciones de las cámaras de seguridad no se harán públicas ni se divulgarán de ninguna otra manera, a menos que así lo exija explícitamente la ley aplicable o una orden judicial.

Las fuerzas del orden público deberán presentar por escrito las solicitudes de copias de las grabaciones de las cámaras de seguridad a la dirección de la biblioteca o a la persona designada para su revisión y consideración.

iv) Fotografías y filmaciones hechas por las personas del público.

(1) Fotografías y filmaciones casuales hechas por el público.

Las fotografías o filmaciones casuales hechas por personas aficionadas, dentro o fuera de las instalaciones de la biblioteca, no requieren un permiso especial por parte de la biblioteca, siempre y cuando no se utilice equipo adicional (como iluminación extra) y no interfiera con las operaciones de la biblioteca.

Las personas del público deben respetar las solicitudes de otras personas que no deseen ser incluidas en ninguna fotografía ni filmación. Son las únicas responsables de obtener todas las autorizaciones y permisos necesarios de las otras personas en cuestión. Si una persona se opone a aparecer en fotografías o filmaciones, y dichas fotografías y filmaciones continúan de manera dirigida, intimidante y disruptiva, el personal de la biblioteca ordenará el cese de las fotografías y filmaciones como una condición para seguir utilizando las instalaciones de la biblioteca.

Las personas del público son responsables de obtener todos los permisos necesarios para fotografiar, filmar o distribuir materiales protegidos por derechos de autor o restringidos, como materiales de archivo o de colecciones especiales.

(2) Fotografías y filmaciones hechas por los grupos en las salas de reuniones.

Los grupos que se reúnan en las salas de reuniones de la biblioteca pueden solicitar a profesionales que fotografíen o filmen su evento. Dichas actividades deberán limitarse al espacio reservado por el grupo y no podrán llevarse a cabo en otras áreas de las instalaciones de la biblioteca.

(3) **Fotografías y filmaciones profesionales**

Las fotografías y filmaciones profesionales, o de carácter no aficionado, incluye proyectos de la industria cinematográfica, contenido de redes sociales remunerado o con fines comerciales. Las fotografías y filmaciones profesionales en las instalaciones o que sean de la biblioteca requieren la autorización previa por escrito de la dirección de la biblioteca o la persona designada. Las solicitudes de dicha autorización deberán ser recibidas por la dirección de la biblioteca o la persona designada con al menos siete (7) días de anticipación e incluir una descripción detallada del área de aplicación del proyecto.

Las personas presentadoras remuneradas no están autorizadas a fotografiar o filmar sus presentaciones con fines comerciales o publicitarios sin consentimiento previo por escrito de la dirección de la biblioteca o la persona designada.

Las solicitudes de los medios de comunicación para fotografiar o filmar dentro de las instalaciones de la biblioteca suelen estar permitidas, siempre y cuando se avise con anticipación a la dirección de información pública o a la persona a cargo de la dirección de la biblioteca.

Los proyectos realizados fuera del horario establecido de atención al público pueden incurrir en un cargo impuesto por la biblioteca, determinado en función de las tarifas por el uso del tiempo del personal o de otra manera según la comisión de la biblioteca. Estos cargos se limitan exclusivamente a la recuperación de costos y no se determinarán en función del contenido ni la opinión. Se podrán imponer condiciones adicionales en función de la naturaleza del proyecto, sin considerar el contenido o la opinión de las personas creadoras, a criterio de la dirección de la biblioteca o la persona designada.

- D. **Autoridad de la dirección de la biblioteca.** La dirección de la biblioteca, o la persona designada, está expresamente autorizada a realizar modificaciones menores a esta política, incluyendo, entre otras, imponer políticas o procedimientos adicionales que se consideren necesarios para el funcionamiento eficiente y seguro de la biblioteca, siempre y cuando estén alineados con el objetivo de esta política.

IV. LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

- A. Sección 1 del artículo 1 de la Constitución de California: Establece el derecho constitucional a la privacidad.
- B. Sección 632 del Código Penal de California: El derecho penal exige el consentimiento de todas las personas que sean grabadas en audio.
- C. Sección 3344 del Código Civil de California: Se aplicarán sanciones civiles por el uso no autorizado de fotografías o de la imagen personal con fines publicitarios o promocionales.
- D. Sección 7927.105 del Código de Gobierno de California: Todos los registros de las personas usuarias de la biblioteca son estrictamente confidenciales.

V. HISTORIAL DE ACTUALIZACIÓN.

Política N.º: 8001

Fecha de entrada en vigencia: 2/4/26 (4 de febrero de 2026)

Cambios significativos: Política sobre la nueva plantilla.

Política N.º: 8001

Fecha de entrada en vigencia: 11/1/23 (1 de noviembre de 2023)

Cambios significativos: Cambios menores en la redacción.

Política N.º: 8001

Fecha de entrada en vigencia: 1/7/2019 (7 de enero de 2019)

Cambios significativos: Aclaración de las directrices para las personas presentadoras remuneradas y las solicitudes de los medios de comunicación.